

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de diciembre de 2020

Señores

Comisión Nacional de Valores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Mercado Abierto Electrónico S.A.
Presente.

REF.: Hecho Relevante

De nuestra mayor consideración,

Por la presente nos dirigimos a Uds. al efecto de cumplir con lo requerido por el Artículo 2 del Capítulo I, Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013) y por el Artículo 23 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., continuando los hechos relevantes informados en fecha 11 de agosto de 2020 bajo ID 2642974, 09 de septiembre de 2020 bajo el ID 2653472, 24 de septiembre de 2020 bajo el ID 2660845, 29 de septiembre de 2020 bajo el ID 2662808, 09 de octubre de 2020 bajo el ID 2669155, 28 de octubre de 2020 bajo el ID 2674677 y 09 de noviembre de 2020 bajo el ID 2678024.

En relación (i) al préstamo acordado el 25 de agosto de 2017 entre Americas Petrogas Argentina S.A. (posteriormente absorbida por la Sociedad) y Tecpetrol Internacional S.L.U. (en carácter de mutuante) en virtud del cual Tecpetrol S.A. debía transferir a Tecpetrol Internacional S.L.U. la suma de USD 15.000.000 en concepto de cancelación del capital del mismo; (ii) al préstamo acordado el 08 de agosto de 2017 entre Tecpetrol Internacional S.L.U. (en carácter de Mutuante) y la Sociedad (en carácter de Mutuario) y en virtud del cual Tecpetrol S.A. debía transferir a Tecpetrol Internacional S.L.U. la suma de USD 325.000.000 en concepto de cancelación del capital del Préstamo (en carácter de mutuante); y (iii) de la cancelación de la cuota de capital de USD 29.714.212,12 del préstamo acordado el 03 de julio de 2018 entre Tecpetrol S.A. (en carácter de mutuaría) y Tecpetrol Internacional S.L.U.; respecto de los cuales las Partes habían oportunamente acordado extender al 14 de diciembre del corriente año el plazo de vencimiento de la cancelación: (a) del capital de los préstamos referidos en (i) y (ii) precedente; y (b) de la cancelación de la cuota referida en (iii), el 14 de diciembre de 2020 las Partes acordaron extender hasta el 31 de marzo de 2021 los plazos de vencimientos de pago antes referidos.

Asimismo, y en relación al préstamo referido en (iii) precedente, también se ha extendido hasta el 31 de marzo de 2021 el vencimiento del plazo de pago de la última cuota de capital de dicho préstamo por la suma de USD 25.000.000 cuyo vencimiento de pago original operaba en el día 14 de diciembre de 2020.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente,

Emiliano León
Responsable de Relaciones con el Mercado
TECPETROL S.A.